

La Plata, 12 de Febrero de 1999.

Visto lo normado en el artículo 49º de la [Ley 12.233](#), y

CONSIDERANDO:

Que por dicho precepto legal se autoriza, durante el ejercicio 1999, a la reapertura del Régimen de regularización de obras y mejoras no declaradas, previsto en el Título IV de la [Ley 11.808](#);

Que oportunamente por [Disposición 1.214/96](#), se aprobaron los formularios que deben presentar los contribuyentes para acogerse a los beneficios de la Ley 11.808 establecidos en su Título IV, artículos 8º y 9º y se determinó el procedimiento que debe observarse a tal fin;

Que el artículo 49º de la Ley 12.233 sustituye el inciso 3) del artículo 8º de la Ley 11.808 y sus modificatorias introduciendo modificaciones al procedimiento que debe observarse para la regularización de las mejoras no denunciadas oportunamente y realizadas al 31 de diciembre de 1997;

Que en función de lo expuesto resulta necesario implementar nuevos formularios de Declaración Jurada, específicos, a través de los cuales se denuncien las accesiones de acuerdo a las modificaciones establecidas por la referida norma legal;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébanse los formularios de Declaración Jurada, series **1103/2, 1104/2, 1105/2, 1106/2, 1110/2, 1113/2, 1114/2, 1115/2, 1123/2, 1124/2, 1125/2, 1133/2, 1143/2, 1153/2, Constancia de Acogimiento (CA1) y Constancia de Acogimiento Condicional (CA2)**, necesarios para que los contribuyentes del Impuesto inmobiliario se acojan a los beneficios de la **Ley 11.808 (Título IV)** y sus modificatorias, según texto de la **Ley 12.233**, los que como **Anexo I** forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese. Cumplido, archívese.

Lic. Hugo FERNÁNDEZ ACEVEDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial